

Expediente: 1226/25

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ARGÑARAZ, SERGIO ALBERTO-DEMANDADO

33638640789 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1226/25



H108022981664

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1226/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 15 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO, DNI N° 26.859.057 tenga para percibir como empleado de Dirección Provincial de Vialidad hasta cubrir la suma de \$44.696,50 (pesos: cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 50/100) en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO D.N.I. N°26.859.057, quién se desempeña como empleado/a de Dirección Provincial de Vialidad, hasta cubrir la suma de \$44.696,50 (pesos: cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 50/100) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096093288275, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte

demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1092cfa0-d9c3-11f0-82b1-37a8f0b44aee>